



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales de  
Hidrocarburos  
Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 07 de octubre de 2021

## **OFICIO N° 600-2021-MINEM/DGAAH/DEAH**

Señora

**Milagros del Pilar Verástegui Salazar**

Directora General de Calidad Ambiental

Ministerio del Ambiente

Av. Antonio Miró Quesada (ex Juan de Aliaga) N° 425 – 4to piso

Magdalena del Mar.-

**Asunto** : Remisión del Levantamiento de Observaciones al "*Plan de Rehabilitación del Sitio Impactado S0118 (Sitio Botadero comunidad Olaya)*", presentado por PROFONANPE en el marco del Reglamento de la Ley N° 30321, Ley que crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2016-EM.

**Referencia** :

- a) Escrito N° 2961427 de fecha 26.07.2019
- b) Memorándum N° 620-2019-MINEM/DGH de fecha 26.08.2019
- c) Oficio N° 360-2019-MEM/DGAAH/DEAH de fecha 10.09.2019
- d) Escrito N° 2992650 de fecha 07.10.2019<sup>1</sup>
- e) Oficio N° 406-2019-MINEM/DGAAH/DEAH de fecha 21.10.2019
- f) Auto Directoral N° 040-2020-MINEM/DGAAH de fecha 12.03.2020, sustentado en el Informe de Evaluación N° 150-2020-MINEM/DGAAH/DEAH
- g) Auto Directoral N° 047-2020-MINEM/DGAAH de fecha 19.06.2020, sustentado en el Informe Complementario N° 194-2020-MINEM/DGAAH/DEAH
- h) Escrito N° 3062523 de fecha 18.08.2020
- i) Memorándum N° 0597-2020-MINEM/DGH de fecha 25.08.2020
- j) Oficio N° 519-2020-MINEM/DGAAH/DEAH de fecha 04.09.2020
- k) Escrito N° 3076577 de fecha 28.09.2020
- l) Auto Directoral N° 162-2021-MINEM/DGAAH de fecha 20.08.2021, sustentado en el Informe de Evaluación N° 479-2021-MINEM-DGAAH/DEAH
- m) Escrito N° 3209904 de fecha 29.09.2021

Me dirijo a usted, con relación al documento m) de la referencia, mediante el cual PROFONANPE remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos (en adelante, **DGAAH**) el Levantamiento de las Observaciones formuladas por su Despacho al "*Plan de Rehabilitación del Sitio Impactado S0118 (Sitio Botadero Comunidad Olaya)*" (en adelante, **PR del Sitio S0118**).

Al respecto, cumpro con remitir dicha información a fin que, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de recepcionado el presente Oficio,

<sup>1</sup> Cabe indicar que, mediante el escrito N° 2992650 de fecha 07 de octubre de 2019, la Autoridad Nacional del Agua remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos el Oficio N° 2306-2019-ANA-DCERH, adjuntando el Informe Técnico N° 935-2019-ANA-DCERH-AEIGA, el mismo que contiene observaciones al PR del Sitio S0118.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales de  
Hidrocarburos  
Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

su Despacho se sirva emitir su opinión técnica para lo cual se le solicita que indique expresamente si subsisten o no observaciones<sup>2</sup>, de conformidad con lo establecido en el numeral 17.4 del Artículo 17° del Reglamento de la Ley N° 30321, Ley que crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2016-EM y modificado mediante Decreto Supremo N° 021-2020-EM<sup>3</sup>.

Para acceder a la información presentada, se deberá ingresar al siguiente enlace web:  
<http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=22&idTitular=9839>

Luego, descargar y descomprimir la siguiente carpeta:  
3209904 - Lev de Obs. MINAM

Para cualquier consulta sobre el documento a ser descargado, podrá comunicarse con la Sra. Carmen Tello al correo [ctello@minem.gob.pe](mailto:ctello@minem.gob.pe) o a su teléfono 982198464.

Muy cordialmente,

Documento firmado digitalmente

**Ing. Carlos Wilfredo Ibañez Montero**

Director de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos (t)

<sup>2</sup> Ello a fin que la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos evalúe la posibilidad de aplicar la única Disposición Complementaria Transitoria al presente caso.

**Reglamento de la Ley N° 30321, Ley que crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2016-EM y modificado mediante Decreto Supremo N° 021-2020-EM.**

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA**

**"Única. - Procedimientos en trámite**

*Para los Planes de Rehabilitación que a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto Supremo se encuentren en trámite, en aquellos casos en que existan observaciones subsistentes, se reiterará por única vez el requerimiento de levantamiento de las mismas o de ser el caso, se sustentará el pedido de información complementaria relacionada a tales observaciones, a fin de que sean absueltas. El plazo máximo a otorgarse para responder el requerimiento efectuado será de ciento veinte (120) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación."*

<sup>3</sup> **Artículo 17° del Reglamento de la Ley N° 30321, Ley que crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2016-EM y modificado mediante Decreto Supremo N° 021-2020-EM.**

**"Artículo 17.- Aprobación del Plan de Rehabilitación**

(...)

*17.4 Una vez presentadas las subsanaciones la Autoridad sectorial competente remite dicha subsanación a las entidades opinantes que emitieron observaciones, las que emiten su opinión y la notifican a la Autoridad sectorial competente en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente de recibida la notificación."*